

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° de la Constitución Nacional y el artículo 204° y siguientes del Reglamento Interno, se sirva informar respecto de los siguientes puntos referidos a la negociación que se llevaría entre el PEN con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cumplir con el fallo interlocutorio dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa n° 1865-2020, caratulada “GCABA c/ Estado Nacional s/ Acción declarativa de inconstitucionalidad – Cobro de Pesos”, el pasado 21 de diciembre de 2022:

1. Informe, si más allá de la reunión realizada entre el Sr. Ministro de Economía Luis Caputo con el Sr. Jefe de Gobierno Jorge Macri, el 4 de enero pasado, se dictó alguna norma que reconozca expresamente el fallo judicial desconocido el 22 de diciembre de 2022 por el entonces Presidente de la Nación Alberto Fernández;
2. Informe si se han constituido equipos de trabajo entre funcionarios del Gobierno Nacional con funcionarios del Gobierno de la Ciudad, a fin de cumplir con el fallo judicial y ejecutar la deuda existente;
3. Informe si, más allá de la obligación constitucional de deber cumplir con el fallo judicial, se evaluó alguna alternativa posible tendiente a incrementar el reparto de fondos a la Ciudad, tal como se ordena o de otra forma. En caso afirmativo, indique el destino que tendría dicho envío de fondos, fecha posible de inicio de transferencias y cantidad de montos que habría de reconocer y transferir;
4. Informe si se evaluó la posibilidad de firmar convenios con la Ciudad tendientes a reparar la orden judicial de manera alternativa, como podría ser la transferencia de competencias judiciales, de organismos públicos que le podría corresponder a la Ciudad o de otros tipo de competencias;
5. Informe la posición que asumiría el Poder Ejecutivo respecto a la cuestión de fondo en la causa judicial 1865-2020, y si se y si se emitieron directrices respecto de lo que deberían ser futuras presentaciones, previas al dictado de una sentencia judicial definitiva.



Ricardo Hipólito López Murphy

Dip. María Eugenia **Vidal** – Dip. Sabrina **Ajmechet** – Dip. María Ángel **Sotolano** – Dip. Marilú **Quiroz** -

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto inquirir al Poder Ejecutivo sobre la cuestión no resuelta aún entre Nación y la Ciudad de Buenos Aires, respecto al reparto de fondos coparticipables entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesto en el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional.

En su oportunidad, en el año 2003 la Nación reconoció el 1,40% del monto total de lo recaudado según el artículo 2° de la ley 23549, que fuese consagrado y reconocido por la ley 1008 de la Ciudad, al aprobar el Convenio de Financiamiento entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional y las dos Actas Complementarias al mismo suscriptos por el señor Ministro del Interior de la Nación, Dr. Jorge Matzkin, el señor Ministro de Economía de la Nación, Lic. Roberto Lavagna y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Aníbal Ibarra, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2002.

El 5 de enero de 2016 la Ciudad de Buenos Aires y el Estado Nacional suscribieron un convenio por el cual la Ciudad asumía la función de seguridad pública en "materias no federales, al tiempo que la Nación le transfería la totalidad del personal, organismos, funciones, competencias, servicios y bienes que se encontraban afectados hasta ese momento a la prestación de dicho servicio. Por ello, en virtud del citado convenio, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso aumentar el coeficiente de coparticipación de la Ciudad y fijarlo en el 3,75% sobre el monto recaudado de acuerdo con el artículo 2° de la ley 23.548. Poco después, fue dictado el decreto 399/2016, cuyo artículo 2° declara que la diferencia entre el nivel de transferencias a la Ciudad establecido en el decreto 705/2003 (1,4%) y el dispuesto en el decreto 194/2016 (3,75%) sería destinada a "consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". En el año 2017, la Ciudad prestó su conformidad a que el porcentaje fuera reducido al 3,5% al suscribirse el Consenso Fiscal de fecha 16 de noviembre de 2017 (ratificado por la ley nacional 27.429 y la resolución 441 de la legislatura de la Ciudad Autónoma).

Con fecha 9 de septiembre de 2020, al dictarse el Decreto 735/2020, el Estado Nacional redujo de manera unilateral el coeficiente a 2,32% y al sancionarse la ley 27.606 se lo volvió a reducir, fijándolo en el 1,4%.

Todo esto dio lugar a la presentación de la causa judicial n° 1865-2020, caratulada "GCBA c/ E.N. s/Acción declarativa de inconstitucionalidad – Cobro de Pesos" ante la CSJN.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la Corte dictó una sentencia interlocutoria en dicha causa, que dispone: "...I. Ordenar que durante la tramitación del proceso el Estado Nacional entregue a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 2,95% de la masa de fondos definida en el artículo 2° de la ley 23.548. II. Disponer que las transferencias correspondientes a lo dispuesto en el punto resolutivo anterior se realizarán en forma diaria y automática por el Banco de la Nación Argentina. III. Ordenar al Estado Nacional que, durante la tramitación del proceso, se abstenga de aplicar la ley 27.606. ...".

Entiende la Corte en su sentencia que los recursos que la Nación otorga a la Ciudad son propios de la Nación, en tanto ellos correspondían al servicio de seguridad prestado por el Estado Federal en la Ciudad de Buenos Aires y no formaban parte de la coparticipación que sí le corresponde al resto de los distritos. Por ende, en ningún caso, los recursos asignados a la Ciudad disminuyen la coparticipación de las provincias.

El 22 de diciembre, el entonces Presidente Fernández dispuso desconocer el fallo del máximo Tribunal de nuestro país e instruir al Procurador para que recuse a los jueces, lo que significó un verdadero dislate desde el punto procesal. No contento con dicha instrucción, inadmisibles desde el punto de vista procesal, no calificable para un abogado, profesor universitario y Presidente de la Nación, instruyo al por entonces bloque de diputados oficialistas de este Cuerpo a que lleven adelante el proceso de juicio político contra los miembros de la Corte, por esta razón. Porque el fallo judicial no coincidía con sus apetencias.

Cabe destacar que al mismo tiempo, este Diputado presento un proyecto de juicio político contra el Presidente de la Nación, por posible mal desempeño y comisión de delito, al desconocer la orden judicial, el que fue ignorado por los miembros de la comisión que se avocaron durante todo el año 2023 a llevar adelante el proceso contra los miembros de la Corte, por el contenido de su sentencia.

En la actualidad, precisamente el 4 de enero pasado, el ministro de Economía de la Nación se reunió con el nuevo Jefe de Gobierno de la ciudad y, de acuerdo a las informaciones verdaderas, habría un principio de acuerdo y un grado de reconocimiento en cuanto al fallo judicial y a los derechos que le corresponden a la Ciudad.

Por eso, en merito a la representación que me cabe como diputado nacional por la Ciudad de Buenos Aires, con la confianza que supone se va a cumplir con la palabra empeñada, pero con el mandato que mis representados me confirieron, es que presento este pedido de informes para que el Poder Ejecutivo responda lo arriba inquirido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, por su intermedio, la pronta aprobación de este proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy

Dip. María Eugenia **Vidal** – Dip. Sabrina **Ajmechet** – Dip. María Ángel **Sotolano** – Dip. Marilú **Quiroz**